

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Restitución de Inmueble Arrendado No. 1100140030532020-00816-00

Reunidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del CGP y 384 de la misma normatividad, el Juzgado Resuelve:

ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, distinguido con matrícula inmobiliaria No 050-00934746 cuyos linderos y demás características están descritas en contrato de arrendamiento que se adjuntó, promovida por Rosa María Garzón de Hernández Identificada con Cedula de Ciudadanía No 41.394.393 en calidad de arrendador contra Leonardo Tobón González y Olga Roció Daza Espinosa , mayores de edad y vecinos de Bogotá, identificados con cédula de ciudadanía No. 79.565.298, 52.189.845 en calidad de arrendatarios

Tramítese por el proceso VERBAL DE UNICA INSTANCIA, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del CGP.

Notifíquese a la parte demandada en debida forma y córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Advertir a la parte demandada que, para ser oída en el presente asunto, debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento que se invoca en la demanda se adeudan y los causados durante el trámite procesal.

Previo a resolver solicitud de medida cautelar de inscripción de demanda, con base en lo normado en el numeral 7 del artículo 384 del C.G.P, se ordena prestar caución por la suma de \$10.000.000.00.

Reconocer personería jurídica al abogado Víctor Manuel Guerra Martínez quien actúa como apoderado judicial de la parte actora, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

|  |
|--|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE<br/>BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.05 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 21 de enero de 2021</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza<br/>Secretaria</p> |
|--|